

## RESOLUCIÓN No.

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

**EL DIRECTOR (E) DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPOARCIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales, funcionales, delegatarias, con fundamento en la Ley 99 de 1993 y el Decreto 2811 de 1974 y,**

## CONSIDERANDO

Que mediante Resolución con radicado No.134-0058 del 17 de septiembre de 2008 la Corporación otorgó al señor **LUIS CARLOS GOMEZ ATEHORTUA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.465.218, una concesión de aguas en un caudal total de 0.0161 l/s, distribuidos de la siguiente manera; para uso doméstico 0.008 l/s, para uso doméstico visitantes 0.008 l/s y para uso pecuario 0.0001 l/s, en beneficio del predio denominado “El Portal”, ubicado en el corregimiento Jerusalén del Municipio de Sonsón, caudal a derivarse de una fuente denominada “La Batea”, tributaria del Rio Claro; el cual fue otorgado por un término de 10 años

Que mediante escrito con radicado 112-2469 del 22 de Junio de 2016, el señor **LUIS CARLOS GOMEZ ATEHORTUA**, solicitó a la Corporación autorización de cesión total de la concesión de aguas a favor de la sociedad **SUMICOL S.A.S.**, identificada con Nit. No. 890.900.120-7.

Que en razón de la solicitud descrita y dando cumplimiento al artículo 95 del Decreto 2811 de 1974 el cual establece: “Previa autorización, el concesionario puede traspasar, total o parcialmente, el derecho que se le haya concedido”, el solicitante allegó de manera expresa la solicitud, autorizando la cesión; igualmente anexo contrato de cesión de derechos y obligaciones; certificado de existencia y presentación de la sociedad, y copia de cédula de ciudadanía de las partes.

## CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Nacional consagran el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla; de igual manera establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, así como la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el artículo 209 de la Carta Magna, establece que la función administrativa, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad; también señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 establece “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”

Que el artículo 95 del Decreto 2811 de 1974 establece: “Prevía autorización, el concesionario puede traspasar, total o parcialmente, el derecho que se le haya concedido”.

Que el artículo 2.2.3.2.2.7. del Decreto 1076 de 2015 establece: “(...) Igualmente será nula la cesión o transferencia, total o parcial, del solo derecho al uso del agua, sin la autorización a que se refiere el artículo 95 del Decreto Ley 2811 de 1974 (...)”

Que cabe precisar que la cesión no sólo implica derechos, sino también obligaciones que se deriven de las actuaciones y actividades previstas en la Resolución Radicada No. 135-0059 del 06 de noviembre de 2012; igualmente debe asumir las obligaciones que surjan en el desarrollo del control y seguimiento a ésta.

Que de acuerdo a lo anterior y en concordancia a la Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, y teniendo en cuenta que se aportaron los documentos legales necesarios, es decir, autorización del cedente, contrato de cesión de derechos y obligaciones; certificado de existencia y presentación de la sociedad, y copia de cédula de ciudadanía de las partes, se considera procedente autorizar la cesión de derechos y obligaciones de la concesión de aguas.

Que en mérito de lo expuesto se,

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** la cesión total de la concesión de aguas otorgada mediante Resolución No. 134-0058 del 17 de septiembre de 2008, en la cual actúa como titular el señor **LUIS CARLOS GOMEZ ATEHORTUA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.465.218, a favor de la sociedad **SUMICOL S.A.S.**, identificada con Nit. No. 890.900.120-7, representada legalmente por el señor **Juan David Chavarriaga Gómez**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** A partir de la ejecutoria de la presente resolución, tener como titular y beneficiaria del permiso de concesión de aguas de uso doméstico y piscícola a la sociedad **SUMICOL S.A.S.**, identificada con Nit. No. 890.900.120-7.

**ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR** a la cesionaria, que a partir de la ejecutoria del auto, asumirá todos los derechos y obligaciones que se deriven de las actuaciones y actividades previstas en la Resolución No. 134-0058 del 07 de Octubre de 2008; y las que surjan en el desarrollo del control y seguimiento a ésta.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** la presente actuación administrativa a la Unidad Financiera de Cornare, para que todas las facturas y soportes contables que antes se expedían a nombre de el señor **LUIS CARLOS GOMEZ ATEHORTUA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.465.218, pasen a nombre de la sociedad **SUMICOL S.A.S.**, identificada con Nit. No. 890.900.120-7, representada legalmente por el señor **Juan David Chavarriaga Gómez**.

**ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR** a la cesionaria que la concesión de aguas acarrea unas obligaciones a las cuales se les deberá dar cumplimiento, so pena de verse incurso en un procedimiento sancionatorio de carácter ambiental, al tenor de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO SEXTO:** NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente providencia al señor **LUIS CARLOS GOMEZ ATEHORTUA** y a la sociedad **SUMICOL S.A.S.**

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO:** ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALBEIRO DE JESUS LOPERA HENAO**  
Director (E) Regional Bosques

Expediente: 057560204149  
Asunto: Concesión de aguas  
Proceso: Cesión de concesión  
Proyecto: Saray Ríos/08/Julio/2016  
Revisó: Sara Henao  
Vo. Bo.: Mónica Velásquez

NIV

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*





CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	<b>134-0263-2016</b>
Sede o Regional:	Regional Bosques
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AD...
Fecha:	15/07/2016
Hora:	16:16:07.1...
Folios:	0

El Santuario,

Señor  
**LUIS CARLOS GOMEZ ATEHORTUA**  
Corregimiento Jerusalén – Sonson  
Sonson - Antioquia.  
Celular: 3145560713

**Asunto:** Notificación Acto Administrativo

Cordial Saludo,

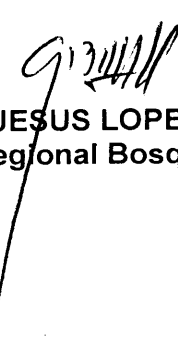
Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE", Sede Principal ubicada en el Municipio de Santuario, en la carrera 59 No. 44-48, Autopista Medellín – Bogotá, Kilómetro 54, para efectos de la notificación de la actuación administrativa dentro del expediente No. **057560204149**.

En caso de no poder realizar presentación personal, podrá delegar en cualquier persona mediante poder, el cual no requerirá presentación personal ante notario. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por fax o vía correo electrónico, debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al correo [notificacionesede@cornare.gov.co](mailto:notificacionesede@cornare.gov.co). En este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo a lo preceptuado por el código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo.

Atentamente,

  
**ALBEIRO DE JESUS LOPERA HENAO**  
Director (E) Regional Bosques

Proyectó: Saray R.

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*





<b>CORNARE</b>	
<b>NÚMERO RADICADO:</b>	<b>134-0263-2016</b>
<b>Sede o Regional:</b>	<b>Regional Bosques</b>
<b>Tipo de documento:</b>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AD...</b>
<b>Fecha:</b> 15/07/2016	<b>Hora:</b> 16:16:07.1... <b>Folios:</b> 0

El Santuario,

Señor  
**LUIS CARLOS GOMEZ ATEHORTUA**  
Corregimiento Jerusalén – Sonson  
Sonson - Antioquia.  
Celular: 3145560713

**Asunto:** Notificación Acto Administrativo

Cordial Saludo,

Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE", Sede Principal ubicada en el Municipio de Santuario, en la carrera 59 No. 44-48, Autopista Medellín – Bogotá, Kilómetro 54, para efectos de la notificación de la actuación administrativa dentro del expediente No. **057560204149**.

En caso de no poder realizar presentación personal, podrá delegar en cualquier persona mediante poder, el cual no requerirá presentación personal ante notario. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación esto de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por fax o vía correo electrónico, debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al correo [notificacionsede@cornare.gov.co](mailto:notificacionsede@cornare.gov.co). En este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo a lo preceptuado por el código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo.

Atentamente,

  
**ALBEIRO DE JESUS LOPERA HENAO**  
Director (E) Regional Bosques

Proyectó: Saray R.

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



